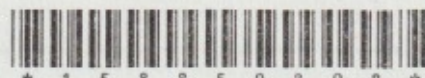




\*01\*



\* 1 5 8 8 5 0 8 9 8 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

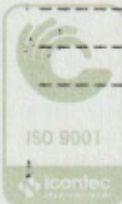
Mat: S0055503

51: 00313453

**EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

**CERTIFICA:**

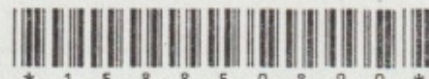
QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION**



\*01\*



\* 1 5 8 8 5 0 8 9 0 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN  
PROYECTO ALA ANIMALES LATINO AMÉRICA**

**CONSEJO DE FUNDADORES**

En Bogotá, siendo las 11 am del día 10 de febrero de 2019, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			Lugar de Expedición	DOMICILIO DEL LOS CONSTITUYENTES
	Tipo de Identificación	de Número			
Luis Carlos Sarmiento Martínez	Cédula de Ciudadanía	de 79428006		Bogotá	Bogotá
Ricardo Elías Jiménez Cárdenas	Cédula de Ciudadanía	de 80111372		Bogotá	Bogotá

**Orden del Día**

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de la Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

**1. Designación Presidente y Secretario de la reunión**

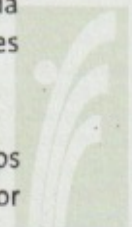
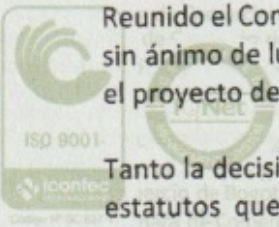
Se nombran para estos cargos a:

**Presidente : Luis Carlos Sarmiento Martínez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79428006**  
**Secretario : Ricardo Elías Jiménez Cárdenas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80111372**

**2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro**

Reunido el Consejo de Fundadores, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de los fundadores el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

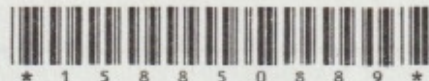
Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta, fueron aprobados por unanimidad.



**P.R.E.M.I.O  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**



\*01\*



\* 1 5 8 8 5 0 8 8 9 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

**3. Nombramiento de órganos de administración**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

<b>REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL</b>	<b>Luis Carlos Sarmiento Martínez</b>	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	<b>de 79428006</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE</b>	<b>Ricardo Elías Jiménez Cárdenas</b>	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	<b>de 80111372</b>

La (s) persona (s) nombrada (s) estando presente (s) acepta (n) el cargo para el cual ha (n) sido designada (s)

**4. Aprobación de Acta**

Finalizada la reunión, el Consejo de Fundadores lee y manifiesta la aprobación del acta.

*LCSarmiento*

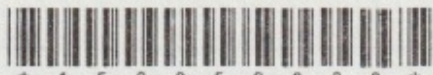
**Firma Presidente**  
**Luis Carlos Sarmiento Martínez**  
**CC 79'428.006**

*Ricardo Elías Jiménez Cárdenas*

**Firma Secretario**  
**Ricardo Elías Jiménez Cárdenas**  
**CC 80'111.372**

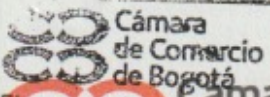


**PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD**



\*01\*

\* 1 5 8 8 5 0 8 8 8 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Pico de Bogotá Jimenez C

Identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía No.(s): 80.111.372 BU

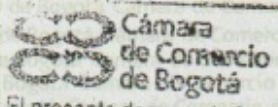
Exhibió(aron) tarjeta(s) profesional(es) No.(s):

Fecha: BU FEB 26/19.

El secretario [Signature]

[Signature]

7 80.111.372



Cámara de Comercio de Bogotá

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Jus C Sarmiento T.

Identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía No.(s): 79.428.006 BU

Exhibió(aron) tarjeta(s) profesional(es) No.(s):

Fecha: BU FEB 26/19

El secretario [Signature]

USAMIENTO

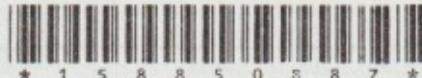
7 79'428.006



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 8 5 0 5 8 7 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**  
**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**

**PROYECTO ALA ANIMALES LATINO AMÉRICA**

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD**

**ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

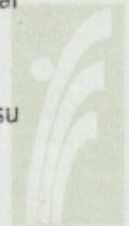
La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se denomina Proyecto ALA Animales Latino América. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **Bogotá**.

**ARTÍCULO 2. OBJETO:**

La **Fundación** tendrá como objeto la protección, recuperación, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, especialmente la conservación y defensa de los animales domésticos y silvestres necesitados o en estado de sufrimiento, para lo cual buscará su protección, bienestar, cuidado y respeto de sus derechos, mediante actividades de tipo educación informal, de concienciación y de participación ciudadana que propendan por el balance humano-animal-ambiente y el uso sostenible de los ecosistemas de conformidad de las normas naturales y legales vigentes. Para ello, la entidad trabajará con las comunidades necesitadas y apoyará a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones similares a las de esta Fundación.

**Los objetivos específicos de la Fundación serán:**

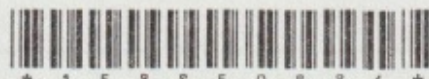
1. Trabajar en relaciones corporativas a fin de llevar el mensaje de bienestar animal a las empresas u otras entidades públicas o privadas.
2. Llevar ayuda a los animales afectados en casos de desastres naturales o emergencias.
3. Brindar apoyo a entidades de carácter similar en temas institucionales como desarrollo organizacional, presentación de proyectos, búsqueda de recursos y otros como bienestar animal y gestión del riesgo en animales, entre otros.
4. Desarrollar proyectos de bienestar animal o educación humanitaria junto a otras entidades.
5. Llevar a las comunidades estudiantiles universitarias información relevante al bienestar animal y su relación con el estilo de vida alimenticio basado en plantas.
6. Adelantar campañas de conciencia ciudadana en pro del bienestar animal.
7. Velar por el cuidado del medio ambiente con un énfasis en los animales y su bienestar.



**PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN**



\*01\*

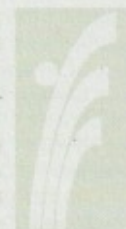


\* 1 5 8 8 5 0 8 8 6 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**  
Para alcanzar el objeto social, la Fundación adelantará entre otras las siguientes actividades:

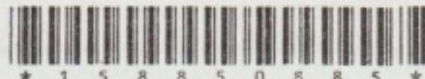
- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo y el bienestar de la Fundación.
- f) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a cumplir con el objeto social de la Fundación.
- g) Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la Fundación, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Gestionará, organizará o adelantará campañas educativas no formales tendientes a dar a conocer los derechos de los animales y las normas medio ambientales. Igualmente, difundir por todos los medios posibles el concepto de que los animales y las plantas tienen tanto derecho a la vida y al buen trato como los seres humanos.
- i) La Fundación podrá establecer cuotas o retribuciones por servicios prestados.
- j) Las demás que contribuyan al desarrollo del objeto social.



**PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN**



\*01\*



\* 1 5 8 8 5 0 8 8 5 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

#### ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) los aportes pagados por los fundadores; (2) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación; (3) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación; (4) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes; (5) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

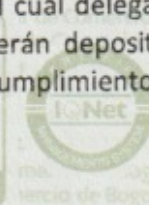
A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ 1'000.000= (pesos colombianos), que ha sido pagada por los fundadores en dinero.

Los aportes realizados a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

#### ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

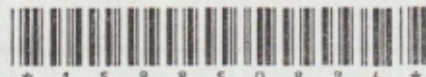
La organización y administración de patrimonio estará a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
Y A LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 8 5 0 8 3 4 \*



## ARTÍCULO 6. DE LOS MIEMBROS

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

## ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.
2. Velar por la buena imagen de la entidad.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
5. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

## ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
6. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
7. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

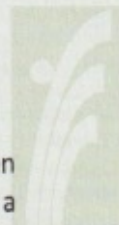
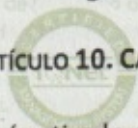
## ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la entidad se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la entidad.

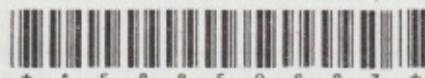
## ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la entidad cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN





**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

**ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, orientación sexual, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.
3. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA FUNDACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta. ☐

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por el Consejo de Fundadores de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

**CAPÍTULO III.**

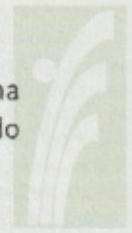
**ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

La **Fundación** será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores y el representante legal

**ARTÍCULO 13. DEL CONSEJO DE FUNDADORES**

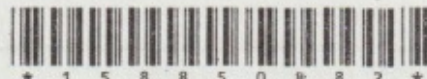
El Consejo de Fundadores está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**



\*01\*



\* 1 5 8 8 5 0 8 8 2 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

#### **ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DEL CONSEJO DE FUNDADORES**

El Consejo de Fundadores tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones del Consejo de Fundadores, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

#### **ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante e-mail dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

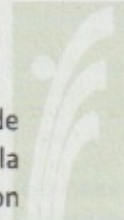
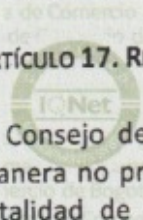
Si se convoca al Consejo de Fundadores y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo de la cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

#### **ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión del Consejo de Fundadores no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

#### **ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

El Consejo de Fundadores podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la entidad. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN.**





\*01\*



\* 1 5 8 8 5 0 8 8 0 \*



**ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por el cese de actividades de la Fundación, por un período mayor a dos años.
3. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
4. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
5. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
6. En los casos previstos en los estatutos.
7. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.**

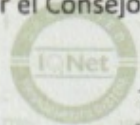
Decretada la disolución, el Consejo de Fundadores procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

**ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.**

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

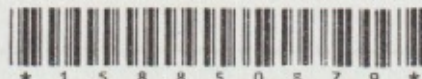
Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro similar en cuanto a sus fines con los que se contienen en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por el Consejo de Fundadores.



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 8 5 0 5 7 9 \*



## ARTÍCULO 24. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

## ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN